

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Lunes, 10 de noviembre

Núm. 127

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Modificación de créditos	4230
Modificación Ordenanzas fiscales	4231
Convocatoria subvenciones a ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades para problemas abastecimiento agua potable con acuíferos contaminados	4232

AYUNTAMIENTOS

ALIUD	
Obra nº 23 PD 2025/2026	4236
COSCURITA	
Modificación ICIO	4237
Presupuesto General	4238
CIGUDOSA	
Modificación de créditos	4239
Memoria técnica valorada de obra	4240
FUENTESTRÚN	
Proyecto técnico de obra	4241
GARRAY	
Expediente de cesión gratuita de bienes patrimoniales	4242
MURIEL VIEJO	
Obra nº 67/25 Plan Caminos	4244
Plan económico-financiero	4245
RENIEBLAS	
Ordenanza limpieza y vallado de solares	4246
EL ROYO	
Memoria valorada de obra	4248
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Proyecto técnico de obra	4249
TRÉVAGO	
Memoria obra camino	4250
VALDERRODILLA	
Modificación de crédito 1-2025	4251
Modificación de crédito 2-2025	4252
VILLASAYAS	
Obra nº 117 Plan Caminos 2025	4253
Memoria valorada de obra	4254

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Orden modificación expediente de expropiación forzosa	4255
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	
Levantamiento de actas previas ocupación de bienes y derechos afectados proyecto modernización del regadío del Canal de Ines y Canal de Eza	4258



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 116 de 15 de octubre de 2025, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días, el expediente núm. 3 de modificación de créditos del presupuesto de 2025 de la Diputación, que fue aprobado en sesión plenaria del día 10 de octubre del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos, afectan a las aplicaciones que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

I) MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS:

1. Por créditos extraordinarios	41.800,00 €
2. Por suplementos de créditos	6.000,00 €
<i>Total modificaciones</i>	47.800,00 €

II) FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES:

1. Tomado del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2024	47.800,00 €
<i>Total recursos igual a las modificaciones</i>	47.800,00 €

III) CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS Y ECONÓMICA DE LAS MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS:

<i>Clasificación programas Denominación</i>	<i>Capítulos económicos</i>		<i>Total</i>
	<i>III</i>	<i>IV</i>	
34010 Fomento del deporte		30.000,00	30.000,00 €
43920 Reto demográfico y fondos europeos		11.800,00	11.800,00 €
92020 Servicios generales	6.000,00		6.000,00 €
Totales	6.000,00 €	41.800,00 €	47.800,00 €

Soria, 6 de noviembre de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2393

BOPSO-127-10112025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

En Sesión Plenaria del día 7 de noviembre del presente año se acordó, con el quórum reglamentariamente establecido, aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de Tasas y Normas Reguladoras de Precios Públicos de esta Diputación Provincial:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por las autorizaciones para la realización de obras e instalaciones en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras provinciales.-
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público provincial.-
- Norma reguladora del precio público por alojamiento y atención integral en las Residencias para personas mayores, Centros asistenciales y Centro de día dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Soria y por los servicios prestados en plazas concertadas con otros centros residenciales y/o asistenciales.-
- Norma Reguladora del precio público por utilización de la maquinaria y vehículos afectos a vías y obras, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Soria.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las citadas Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras, se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días, a partir del siguiente hábil a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Soria, 7 de noviembre de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2394

BOPSO-127-10112025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/10/2025, se adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES PARA DAR SOLUCIÓN A PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN CON ACUÍFEROS CONTAMINADOS (2ª CONVOCATORIA).

Dada cuenta de las bases de la segunda convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia para dar solución a problemas de abastecimiento de agua potable en núcleos de población que tengan acuíferos contaminados.

Vistos el informe de fecha 10 de octubre de 2025, del Jefe del Servicio de Cooperación Local.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Planes Provinciales de fecha 16 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA subvenciones Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades para dar solución a problemas de abastecimiento de agua potable en núcleos de población con acuíferos contaminados

“Los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establecen como competencia propia de los Ayuntamientos el abastecimiento de agua potable a domicilio.

El artículo 36.1 a) y b) y apartado 2 de dicha norma establece que, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Las Diputaciones Provinciales, con capacidad y responsabilidad como Administraciones que conocen de qué forma deben de actuar en momentos tan adversos, se deben a los Municipios, especialmente a aquellos con menor capacidad económica, que deben de seguir prestando los servicios públicos que tienen encomendados con escasos recursos. Por lo que, es precisamente en esta coyuntura cuando la actividad de la Diputación Provincial puede producir sus mayores y mejores efectos para el conjunto de la provincia.

Esta Diputación dentro de la esfera de sus competencias y de acuerdo con su sistema de financiación, pretende llevar a cabo esta convocatoria para el desarrollo de actuaciones en el ámbito municipal, realizándose una distribución financiera de la totalidad de los créditos disponibles que se aprueben.

El agua es un recurso escaso, como pone de manifiesto las incertidumbres que rodean a la calidad y cantidad de las aguas subterráneas, así como las limitaciones que nuestra geografía impone para un aprovechamiento natural de la pluviometría. En este sentido, resulta prioritario optimizar la eficiencia en la utilización del agua.

BOPSO-127-10112025



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación de Soria procede a la convocatoria de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Soria, con población inferior a 20.000 habitantes, para dar solución al abastecimiento de agua potable en los núcleos de población que tengan sus acuíferos contaminados y no puedan ofrecer un abastecimiento de agua de calidad en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Para ello se plantean dos líneas de actuación:

1º Instalación de plantas de tratamientos de agua avanzados o adaptación de plantas de potabilidad existentes: se entenderá como tratamiento de agua avanzado aquellos sistemas que permitan la eliminación de los parámetros, sustancias o contaminantes incluidos en el Anexo I del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad el agua de consumo, su control y suministro.

2º Otras actuaciones para solucionar problemas de calidad de las aguas (captaciones, conducciones, sondeos etc.)

No podrán ser objeto de esta subvención las obras que ya hayan recibido ayudas en la convocatoria anterior.

El periodo subvencionable será desde el 1 de enero de 2025 a 1 de noviembre de 2026, es decir, deberán haber sido contratadas y ejecutadas en el periodo antedicho.

La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, las Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia de Soria.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades que no cuenten con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro de la tasa domiciliaria del agua, requisito que deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Secretario-Interventor en el que se acreditará tanto la existencia de la tasa como el cobro real de la misma. Dicha acreditación la deberán presentar únicamente en aquellos casos en los que el cobro no esté delegado en el servicio de recaudación de esta Diputación Provincial.

3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 688.844,72 euros.

La Diputación Provincial de Soria financiará dichas actuaciones con cargo al presupuesto de la corporación para el ejercicio 2025 a través de la partida presupuestaria 45910-76263.

La Diputación Provincial de Soria financiará como máximo el 77% del importe de la aportación municipal y hasta un importe máximo de 75.000,00 euros.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al ANEXO I y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Servicio encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

BOPSO-127-10112025



El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Soria, previo dictamen de la Comisión de Planes Provinciales.

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del ANEXO II, y Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras deberán estar totalmente ejecutadas y justificadas antes del día 1 de noviembre de 2026. Se presentará cuenta justificativa de la misma, conforme al modelo establecido como ANEXO III íntegramente cumplimentado. Además, deberá presentarse una analítica realizada una vez puesto en funcionamiento el equipo del tratamiento de agua, por un laboratorio que cumpla con lo exigido en el R.D. 3/2023, de manera que pueda comprobarse que el agua es apta para el consumo humano y se ajusta a lo establecido en el R.D. antedicho.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en las presentes bases reguladoras para la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que el beneficiario haya realizado la presentación de la documentación necesaria para ello, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial, por la aplicación de los siguientes criterios:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, pero con anterioridad a que se haya realizado el requerimiento al que se refiere el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya requerido y hayan presentado la justificación dentro del plazo adicional de 15 días al que hace referencia el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Transcurrido el plazo adicional concedido sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de justificación se procederá a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1, letras b) y c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si las obras/inversiones se encontraran ya ejecutadas, deberán entregar la documentación requerida junto con la solicitud de subvención.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Se priorizarán las actuaciones ya realizadas.
2. Se tendrá en cuenta para la asignación de las ayudas:
 - N.º de habitantes afectados 70 puntos.
 - Niveles de contaminación 30 puntos.

Las ayudas estarán condicionadas a que los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades se comprometan a conservar y mantener las obras mediante un contrato realizado por ellos mismos o adhiriéndose a un contrato con la Diputación Provincial.

**8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen la cofinanciación mínima establecida para los Ayuntamientos del 23% del importe de las actuaciones.

9. SOBRANTES DE ABASTECIMIENTO.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas pondrán a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Soria el caudal sobrante de sus abastecimientos para poder suministrar agua de boca a otras localidades próximas que lo pudieran necesitar.

10. BAJAS

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda, si el presupuesto definitivo de la inversión contratada fuera menor o, se produjera baja en la contratación con respecto al importe definitivo de inversión aprobada.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad opte por una aportación superior a la aprobada y se produzca una baja en la contratación de la obra, esta se aplicará en primer lugar sobre el exceso de financiación municipal hasta agotarla; y el exceso sobrante de la baja se aplicará a prorrata de los porcentajes de financiación originales de la obra tanto a Diputación Provincial como al Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad correspondiente."

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Soria, 28 de octubre de 2025. – El Secretario. Raúl Rubio Escudero

2427

BOPSO-127-10112025

**AYUNTAMIENTOS****ALIUD**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2025, el Proyecto Técnico de la Obra nº 23 de los Planes Provinciales 2025/2026, denominada: "REPARACIÓN CEMENTERIO EN ALIUD (Plurianual)", redactado por la Arquitecto Eva García Izuel, con un presupuesto total de ejecución de 35.000,00 euros, se expone al público durante el plazo de ocho días (debido a la urgencia), en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar la reclamaciones o sugerencias que crean oportunas.

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Aliud, 4 de noviembre de 2025. – El Alcalde, David Álvarez Sancho

2410

BOPSO-127-10112025

**CIGUDOSA**

Aprobada inicialmente la modificación núm. 02/2025 del Presupuesto General del ejercicio 2025 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, tanto en las oficinas municipales como en la sede electrónica de la presente Administración local (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cigudosa, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

2415

BOPSO-127-10112025

**CIGUDOSA**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Cigudosa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, la memoria técnica valorada de la obra denominada “Conservación y mejora de camino a Cerbón”, a ejecutar en esta localidad, redactada y firmada por la Sra. Arquitecta Dña. Valentina Liso Núñez, con un Presupuesto total de 8.107,00.- €, y siguiendo los trámites de urgencia, se expone al público durante el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Cigudosa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Cigudosa, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

2416

**FUENTESTRÚN**

Redactado por el arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera el Proyecto técnico de las obras de “REHABILITACIÓN DEL TEJADO DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CL HORNO 7”, Obra incluida en el Plan Soria Conectada y Saludable 2025, con un presupuesto total de 39.967,50 € (Iva incluido), el mismo se expone al público, durante ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Fuentestrún, 29 de octubre de 2025. – El Alcalde, Isidoro Gil García

2417

BOPSO-127-10112025

**COSCURITA**

ACUERDO del Pleno de la entidad de Coscurita por el que se aprueba definitivamente la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 6.- Cuota tributaria:

- Construcciones con presupuesto de hasta 200.000 euros: cuota 2%
- Construcción con presupuesto de 200.001 a 400.000 euros: 2,5 %
- De 400.001 en adelante: 4%

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de las Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del primero de enero dos mil veintiséis, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Coscurita, 4 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Álvaro Lapeña Jaén.

2411



COSCURITA

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 30 de septiembre de 2025, el presupuesto general del ejercicio de 2026, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	47.000,00	Gastos de personal	10.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
Tasas y otros ingresos	61.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	48.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	5.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	111.000,00
Transferencias de capital	60.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	221.000,00	TOTAL GASTOS	221.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

1 plaza de Secretario-Interventor en agrupación.

Según lo establecido en el art. 171 del citado Real Decreto 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Coscurita, 4 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Álvaro Lapeña Jaén.

2412

**GARRAY**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita de los siguientes bienes patrimoniales que se detallan a continuación:

Nº 4.- CAMINO: Camino público, denominado “Camino”, polígono 12, parcela 9052, término municipal de Garray (Soria). Tiene una superficie de dos mil doscientos quince metros cuadrados (2.215 m2). Está libre de cargas y no tiene valor catastral. Y linda: - Por el Norte, con finca rústica n.º 302, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 303, del polígono 12; propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 304, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 305, del polígono 12 propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 306, del polígono 12 propiedad de D. Dionisio García de la Torres; con finca n.º 307, del polígono 12, propiedad de Doña Julia García Rebollar y otros titulares; con finca n.º 308, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 309, del polígono 12, propiedad de D. Manuel García de Vera; con finca n.º 310, del polígono 12, propiedad de Doña María del Carmen Ezequiela García García y con finca n.º 311, del polígono 12, propiedad de Compañía Aragonesa de Energía Eólica S.L. Por el Sur, con finca n.º 5037 del polígono 12, aeródromo, propiedad de Diputación Provincial de Soria. Por el Este, con con finca rústica n.º 302, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria y con finca n.º 5037 del polígono 12, aeródromo, propiedad de Diputación Provincial de Soria. Por el Oeste, con finca n.º 10318 del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Garray; y con Camino del Soto, parcela 9035 del polígono 12; propiedad del Ayuntamiento de Garray.

Tiene el carácter de bien patrimonial o de propios.

Nº 5.- CAMINO: Camino público, denominado “Camino”, polígono 12, parcela 9058, término municipal de Garray (Soria). Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos doce metros cuadrados (2.412 m2). Está libre de cargas y no tiene valor catastral. Y linda: -Por el Norte, con Camino, parcela 9028, del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Garray. - Por el Sur, con finca n.º 10317 del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria y con finca n.º 15206, del polígono 16, propiedad del Ayuntamiento de Garray. Por el Este, con con finca rústica n.º 5023, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria y con finca n.º 10317 del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria.- Por el Oeste, con finca n.º 5022 del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria.

Tiene el carácter de bien patrimonial o de propios.

Nº 6.- CAMINO: Camino público, denominado “Camino”, polígono 12, parcela 9059, término municipal de Garray (Soria). Tiene una superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (748 m2). Está libre de cargas y no tiene valor catastral. Y linda: - Por el Norte, con finca n.º 5037, del polígono 12 aeródromo, propiedad de Diputación Provincial de Soria. Por el Sur, con finca n.º 10316 del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Garray. Por el Este, con con finca rústica n.º 15094, del polígono 12, propiedad del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León. - Por el Oeste, con finca n.º 5037, del polígono 12 aeródromo, propiedad de Diputación Provincial de Soria. Tiene el carácter de bien patrimonial o de propios.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de VEINTE DIAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que



quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garray.sedelectronica.es>].

Garray, 4 de noviembre de 2025. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2414

BOPSO-127-10112025

**MURIEL VIEJO**

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2025, la memoria de obras redactada por el Ingeniero Agrícola y del medio rural D. José Ángel Sanz Martínez denominada “Mejora del Camino de Muriel Viejo a Cabrejas del Pinar y Muriel de la Fuente por la Cantera”, de 20.000,00 euros, correspondiente a la Obra Nº 67/25 del Plan de Caminos. Se expone al público durante ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, la memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Muriel Viejo, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Carlos González Romera

2418

BOPSO-127-10112025

**MURIEL VIEJO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, aprobó el plan económico financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Muriel Viejo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muriel Viejo, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Carlos González Romera

2419

BOPSO-127-10112025



RENIEBLAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Renieblas sobre aprobación de la Ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de solares, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES

La Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 14, 19, 319 y 325 del Decreto 22//2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 1.-

Esta disposición tiene naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

Artículo 2.-

A los efectos de esta Ordenanza tendrá la consideración de solares las superficies en suelo urbano aptas para la edificación.

Artículo 3.-

Vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico solar.

Artículo 4.- Limpieza de solares y edificios:

1.- Los propietarios de toda clase de solares, terrenos y construcciones, deberán destinarlos efectivamente al uso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos, escombros o similares, como igualmente deberán cumplir la obligación del deber de conservación de los edificios.

2.- Anualmente los propietarios de solares urbanos, durante el mes de mayo, deberán quitar las hierbas y limpiar las parcelas, evitando así posibles incendios, creación de focos de infección por acumulación de basuras o estancamiento de aguas.

Se recordará a los vecinos esta obligación mediante el correspondiente bando. En caso contrario, el Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

3.- Transcurrido el plazo sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, que se tramitará conforme al Reglamento del procedimiento



para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con imposición de multa del 5 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias, calculado por los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de incumplimiento de la orden de ejecución, el Ayuntamiento efectuará las obras o trabajos necesarios tramitándose conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común vigente.

En la resolución se requerirá al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.- Vallado de solares:

1.- Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos vallados, por razones de salubridad y ornato público. El vallado de las parcelas y terrenos deberá realizarse conforme a lo establecido en las ordenanzas urbanísticas aplicables a cada zona, según lo establecido en las Normas Urbanísticas vigentes y con los plazos que a continuación se establecen:

- a) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuar el cerramiento en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación.
- b) Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

En cuanto a condiciones específicas, los vallados provisionales de parcelas deberán efectuarse:

- En suelo urbano con la calificación de Casco Urbano Antiguo, el vallado provisional deberá efectuarse con fábrica maciza debidamente revocada y con altura mínima de 1,50 m.
- En el suelo urbano con la calificación de Casco Urbano Suelo Común se permitirá el cerramiento con valla metálica y altura mínima de 1,50 m.

Los vallados provisionales no serán vinculantes a efectos de alineaciones oficiales y deberán demolerse en el momento que se comience la edificación de la parcela correspondiente, para realizar el cerramiento definitivo exigido en la Ordenanza Urbanística correspondiente.

2.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.

3.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

4.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 4 de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta que no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Renieblas, 30 de octubre de 2025. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz.

2409

BOPSO-127-10112025

**EL ROYO**

Aprobada inicialmente la Memoria Valorada “Acondicionamiento Camino del Roblón. Langosto-El Royo (Soria)”, redactada por el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de veinte mil euros (20.000,00).

Dicha memoria se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento (martes y jueves) y en <https://elroyo.sedelectronica.es>, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

El Royo, 3 de noviembre de 2025. – El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra

2413

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2025, se ha aprobado proyecto técnico de la obra de “ejecución derribo C/ Posadillas nº 6” con un presupuesto de 15.367,75 euros, IVA incluido, redactado por el Arquitecto Técnico municipal D. Álvaro Niño de Mateo (G 1133/2025).

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Daniel García Martínez

2421

BOPSO-127-10112025

**TRÉVAGO**

Aprobada inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2025, la “MEMORIA PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO A LA ERMITA”, redactada por Ángel Millán de Miguel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de 10.000 euros, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.

Trévago, 5 de noviembre de 2025. – La Alcaldesa, Natividad Sara Pérez Lázaro 2420

**VALDERRODILLA**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº1/2025 financiado con cargo a Subvención Diputación, Baja de créditos y Remanente de Tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 11-09-2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://valderrodilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrodilla, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo 2424

BOPSO-127-10112025

**VALDERRODILLA**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2-2025 modalidad suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales 2024, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de Septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://valderrodilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrodilla, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, David Almazán Santodomingo 2428

**VILLASAYAS**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2025, aprobó la Memoria Valorada de la obra ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL LLANILLO, incluida con el número 117 en el Plan CAMINOS 2025, redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de ejecución de 20.000 IVA incluido, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

2422

BOPSO-127-10112025

**VILLASAYAS**

El Sr. Alcalde-Presidente en Resolución del día 5 de noviembre de 2025, aprobó la Memoria Valorada de la obra ACONDICIONAMIENTO CALLE LA FUENTE, incluida en el Fondo de Cohesión Territorial para 2025, con un presupuesto de 12.696,66€ y que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, la cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Villasayas, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Miguel Contreras Martínez

2423

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL****VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Y DESARROLLO RURAL****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de 30 de junio, por la que se modifica la que inició el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del “Proyecto de modernización de regadío en las Comunidades de Regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria).”

Con fecha 17 de julio de 2025 se publicó en el BOCYL nº136 la Orden, de 30 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se acordaba el inicio del referido expediente expropiatorio.

El ITACYL es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de 2002, de su creación, tiene a su cargo los objetivos propios de la Comunidad Autónoma relativos a la potenciación de la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación.

La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas modificó el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante ITACYL), en el sentido de atribuir a la referida entidad competencia en materia de desarrollo de las zonas regables, en lo que respecta a las infraestructuras de nuevos regadíos y modernización de los existentes, de modo que sobre esta materia existe una competencia concurrente con la que el artículo 63 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León atribuye a la Consejería de Agricultura y Ganadería, acudiéndose a los instrumentos de planificación de las infraestructuras rurales la determinación de la entidad que ha de encargarse, resultando el ITACYL el encargado de las mismas, tal y como figura en su Plan Anual de 2022, apartado “modernización de regadíos”.

Las obras de modernización de las Comunidades de Regantes de los Canales de Ines y Eza fueron declaradas de interés general por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición adicional centésima cuadragésima quinta. La superficie de riego a modernizar alcanza a 1.521 hectáreas y superficie a concentrar es de 1.388 hectáreas. Estas obras, por razones de disponibilidad de fondos para su financiación, se han dividido en dos fases, la Fase I de realización inmediata, y la Fase II a realizar en un futuro próximo.

El Artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, establece la obligatoriedad del inicio del procedimiento para las concentraciones parcelarias en aquellas zonas en las que, a iniciativa pública, se vaya a implantar un nuevo regadío o a modernizar el ya existente.

El “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DEL CANAL DE INES Y DEL CANAL DE EZA. FASE I (SORIA).ITACYL”,

BOPSO-127-10112025



contempla las actuaciones a realizar por el ITACyL para la modernización de las zonas regables de los Canales de Ines y Eza. La zona a modernizar se encuentra al oeste de la provincia de Soria, en los términos municipales de San Esteban de Gormaz, Miño de San Esteban y Langa de Duero. Dicha modernización está enmarcada dentro de los convenios celebrados a tal efecto, e incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o en sus correspondientes adendas.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de 11 de abril de 2025, del Director del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se sometió a Información Pública el citado proyecto por un periodo de 20 días hábiles, publicándose en el BOCYL nº 76, de 22 de abril de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 45, de 21 de abril de 2025, en el HERALDO-DIARIO DE SORIA de fecha 28 de abril de 2025, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, como acreditan los certificados emitidos con fecha 22 de mayo de 2025.

Posteriormente y mediante solicitud de 13 de junio de 2025, la Comunidad de Regantes de los canales de Ines y Eza solicitó a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la realización del proceso expropiatorio, como beneficiaria del mismo, proponiendo peritos representantes de la comunidad de regantes, titular y suplente, para obtener la disponibilidad de los terrenos afectados por la obra, de acuerdo con las previsiones del Proyecto de la obra aprobado.

No obstante, desde la presentación de la citada solicitud hasta la presente fecha, se ha detectado la necesidad de modificar puntualmente el anexo 21 del citado proyecto donde se detallan las expropiaciones definitivas o en dominio, las ocupaciones temporales y la imposición de servidumbres necesarias y ello como resultado del proceso de modernización del regadío en el cual, resulta preceptiva la concentración parcelaria mencionada, y que actualmente se está tramitando. En este sentido se ha comprobado la existencia de que algunas parcelas afectadas por la concentración parcelaria, también lo son de la citada expropiación que se inició a través de la Orden mencionada en el inicio de ésta. Igualmente, se ha observado que la citada Orden de 30 de Junio, ordenaba la ocupación de los bienes y derechos necesarios conforme a lo señalado en el Anexo nº21 del Proyecto, habiéndose cotejado dichas afecciones con la realidad física y legal del expediente de concentración parcelaria en curso y con la situación gráfica catastral actual, razones que motivan la procedencia de efectuar una rectificación de los bienes y derechos afectados respecto de los que figuran en el citado proyecto.

A este respecto, las modificaciones propuestas no suponen un mayor perjuicio patrimonial con respecto a los bienes y derechos inicialmente afectados en el expediente de expropiación forzosa, sino que las alteraciones que se van a realizar sobre lo contemplado en el proyecto suponen una menor afectación al derecho de propiedad de los distintos titulares afectados, al convertir algunas ocupaciones definitivas y servidumbres de acueducto a constituir, en meras ocupaciones temporales; permaneciendo inalteradas, salvo los ajustes gráficos catastrales, aquellas parcelas sobre las que se deba realizar una ocupación definitiva por la instalación permanente de construcciones e instalaciones fijas en superficie, como es el supuesto de las ocupaciones previstas para la implantación de la planta fotovoltaica, estación de bombeo y balsa a ejecutar fuera de la zona incluida en el perímetro de la concentración parcelaria. Estas rectificaciones no vulneran la legislación vigente en materia de expropiación forzosa, al representar un menor sacrificio patrimonial del afectado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, como consecuencia de la concentración parcelaria en curso, así como de las obras en ejecución desarrolladas por la sociedad estatal SEIASA,



resulta necesario modificar la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar, habida cuenta de la falta de disponibilidad sobre los terrenos en los que han de ejecutarse las obras del proyecto aprobado, y al no haberse obtenido la totalidad de los permisos de ocupación por la vía del acuerdo, resulta necesario por tanto, acudir a la expropiación forzosa como única vía de obtención de las superficies necesarias para su ejecución, habiéndose cumplido por otra parte con todos los presupuestos necesarios: declaración de utilidad pública, interés general y necesidad de urgente ejecución.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,

ACUERDA

Primero.- Modificar, de oficio, la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DEL CANAL DE INES Y DEL CANAL DE EZA. FASE I (SORIA) en el Término Municipal de San Esteban de Gormaz, conforme a la relación que se adjunta en la presente Orden.

Segundo.- Proceder a las modificaciones necesarias sobre la Orden, de 30 de junio, de la presente Consejería por la que se aprobó el inicio del expediente de expropiación forzosa, y mantener vigentes aquellas cuestiones de la misma que no resulten contrarias a la presente.

Tercero.- Facultar a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria para llevar a cabo los trámites derivados del expediente expropiatorio y las modificaciones que sean necesarias.

Cuarto.- Proceder a la ocupación de los bienes necesarios siguiendo el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por las afecciones en las parcelas que se relacionan en el Anexo nº 21 del Proyecto, y que ahora se modifican.

Quinto.- Proceder al cambio del tipo de ocupación en aquellas parcelas en las que sea necesario, dando lugar a las rectificaciones procedimentales necesarias que serán tramitadas al amparo del precitado art. 52 de la LEF y concordantes de su aplicación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 61.1.b) de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses.

Asimismo y con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso administrativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, según previene el artículo 61.2 de la antes citada Ley 3/2001, en el plazo de un mes.

Valladolid, 20 de octubre de 2025. – La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, María González Corral

2425

BOPSO-127-10112025

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL****VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Y DESARROLLO RURAL****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y/o derechos, afectados por el “Proyecto de modernización del regadío en las comunidades de regantes del Canal de Ines y del Ccanal de Eza. FaseI (Soria) ITACYL”

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de acuerdo con su Disposición adicional centésima cuadragésima quinta, declara de Interés General determinadas obras de infraestructura hidráulica con destino a riego, figurando entre ellas, las relativas a las obras de modernización y consolidación de los regadíos de los Canales de Ines y Eza (Soria). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. Esta declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

Con fecha 17 de julio de 2025 se publicó en el BOCYL nº136 la Orden, de 30 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se acordaba el inicio del expediente expropiatorio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, por medio del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL)-con competencias en la ejecución de las obras de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes conforme a la Ley 7/2002, de 3 de mayo de 2002- cuenta entre sus prioridades con el desarrollo de un nuevo modelo de I+D+i, (Investigación e Innovación) agroalimentario, destinado al incremento de la competitividad del sector de una manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, mediante sistemas eficientes y de menor coste. Dentro de la primera área de este nuevo modelo se encuentra la línea de Sistemas de Producción Sostenible y Rentabilidad de las explotaciones, a lo que se une que, las vigentes tarifas eléctricas con el cambio de peajes eléctricos y periodos tarifarios suponen un incremento de costes en los regadíos, por ello tiene interés en pilotar sistemas eficientes y provenientes de energías alternativas a las fósiles, económicamente más eficientes, que permitan una evolución progresiva a un regadío más productivo, y a su vez con menor impacto medioambiental reduciendo su huella de carbono.

El Proyecto de modernización de regadío en las comunidades de regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria) ITACYL, contempla las actuaciones a realizar por el ITACYL para la modernización de las zonas regables de los Canales de Ines y Eza.

La zona a modernizar se encuentra al oeste de la provincia de Soria, en los términos municipales de San Esteban de Gormaz.

Una vez sentadas las bases entre las Comunidades de Regantes de los canales de Ines y Eza para acometer la modernización de las zonas regables, y previo acuerdo entre ellas con SEIASA e ITACYL se determina llevar a cabo esta actuación de modernización con la participación de

BOPSO-127-10112025



ambas en la ejecución de las actuaciones a realizar. A tal efecto, en marzo de 2023, se formalizaron dos convenios, uno entre las Comunidades de Regantes y SEIASA, y por otro, entre las Comunidades de Regantes y el ITACyL para llevar a buen término lo pretendido. Entre lo acordado entre el ITACyL y SEIASA figuran las actuaciones que debe realizar uno y otro para completar el total de la obra de modernización prevista en la Fase I.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y mediante Resolución de 14 de abril de 2025, del Director General del ITACYL se acordó someter a información pública el “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DEL CANAL DE INÉS Y DEL CANAL DE EZA. FASE I (SORIA) ITACYL” durante un período de 20 días hábiles, publicándose en el BOCYL nº 76, de 22 de abril de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº45, de 21 de abril de 2025, en el periódico Heraldo-Diario de Soria de fecha 28 de abril de 2025, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Finalmente, por Resolución de 30 de mayo de 2025, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario, se aprobó el “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DEL CANAL DE INES Y DEL CANAL DE EZA. FASE I (SORIA) ITACYL”, habiéndose publicado la misma en el BOCYL nº 107 de 6 de junio de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 65 de 9 de junio de 2025 y en el periódico “Heraldo-Diario de Soria” de fecha 5 de junio de 2025. En el citado Proyecto, que comprende la descripción concreta e individualizada de los bienes a expropiar, se refleja la falta de disponibilidad sobre los terrenos en los que han de ejecutarse las obras del proyecto aprobado, y al no haberse obtenido la totalidad de los permisos de ocupación por la vía del acuerdo, resulta necesario por tanto, acudir a la expropiación forzosa como única vía de obtención de las superficies necesarias para su ejecución, habiéndose cumplido por otra parte con todos los presupuestos necesarios: declaración de utilidad pública, interés general y necesidad de urgente ejecución.

Mediante Orden de 30 de Junio de 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se ha acordado iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del citado proyecto, en virtud de solicitud realizada por la Comunidad de Regantes del Canal de Ines y Eza de fecha 13 de junio de 2025 hacia la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. No obstante, desde la realización de la referida solicitud, se ha observado la necesidad de modificar puntualmente el anexo 21 del proyecto, comprensivo de la relación de bienes y/o derechos afectados. Dicha modificación, surge como consecuencia de la comprobación de la existencia de que algunas parcelas están a su vez, afectadas por la concentración parcelaria. Igualmente, se ha observado que la precitada Orden, ordenaba la ocupación de los bienes y derechos necesarios conforme a lo señalado en el mentado anexo nº21 del Proyecto, habiéndose cotejado dichas afecciones con la realidad física y legal del expediente de concentración parcelaria en curso y con la situación gráfica catastral actual, razones que motivan la procedencia de efectuar una rectificación de los bienes y derechos afectados respecto de los que figuran en el citado proyecto. Por lo anterior, se ha dictado una nueva Orden de 15 de octubre de 2025, modificando la precedente y manteniendo vigente aquellas cuestiones de la anterior que no resulten contrarias a la actual.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, y como acto de trámite, procede por el presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados, de acuerdo con el anuncio

BOPSO-127-10112025



de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el periódico “Heraldo-Diario de Soria” y con el anuncio con relación de titulares publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, donde radican los bienes y derechos afectados; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHAS	HORAS	FINCAS
AYTO. SAN ESTEBAN DE GORMAZ	17 de noviembre de 2025	10:00 a 14:00 16:00 a 17:00	1, 2, 4 14, 20, 21, 25, 31, 46, 59, 69, 72, 73, 74, 76, 78, de la 80 a la 116, 119, 121, 127, 129, 134 y 139
	27 de noviembre de 2025	10:00 a 14:00 16:00 a 18.30	3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, de la 32 a la 45, 47, 48, 49, 50, de la 52 a la 58, de la 60 a la 68, 70, 71, 75 y 140
	28 de noviembre de 2025	10:00 a 13:00	77, 79, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138 y 142

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza en la expropiación en pleno dominio permanente de la superficie de terreno ocupado por elementos fijos en superficie como son la estación de bombeo y el lugar donde se ubicará la balsa, así como las ocupaciones temporales durante el periodo de ejecución de las obras, y las servidumbres, tanto de paso y/o acueducto, como de paso de tendido eléctrico aéreo, de los trazados previstos en el citado proyecto.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad; pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en cualquiera de los citados Términos Municipales, y que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medios antes citados, podrán formular por escrito tanto ante esta Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Ctra. de Burgos, Km. 119 – Apdo. 172 – 47080 Valladolid, como a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza, con domicilio en Polígono La Tapiada-Vivero de Empresas ofic. 5, 42330 San Esteban de Gormaz (Soria), las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, poniendo a su disposición, en horario laborable de 09:00 a 14:00 horas, en los números de teléfono de atención 634 67 66 54 / 627 40 12 55, para cualquier aclaración o duda.



**RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL
REGADÍO EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DEL CANAL DE INES Y DEL
CANAL DE EZA. FASE 1 (SORIA) ITACYL"**

Término Municipal: SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Nº Finca	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Calif. Catastral	Titulares	Expropiación			
						Dominio m2	Temporal m2	Servid. Acueducto m2	Servid. Vuelo m2
1	99	5063	42263A09905063	RI-01	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	752	276	0
2	99	5099	42263A09905099	RI-01	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	342	146	0
3	99	9007	42263A09909007	HG-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	555	238	0
4	99	15032	42263A09915032	RI-01	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	4	3049	462	0
5	99	1743	42263T09901743	CR-01	ELOISA CARRETERO HERNANDO	0	18	0	0
6	99	1742	42263T09901742	CR-01	MARIA ELENA BARRIO DELGADO ESTHER BARRIO DELGADO	0	126	0	0
7	99	1741	42263T09901741	CR-01	JESUS GARCIA LAZARO	0	92	0	0
8	99	1740	42263T09901740	CR-01	MARIA CARMEN SOLEDAD RUPERE2 ESTEBAN CARLOS DE DIEGO TOMAS	0	363	0	0
9	99	1739	42263T09901739	CR-01	MARIA CARMEN SOLEDAD RUPERE2 ESTEBAN CARLOS DE DIEGO TOMAS	0	196	0	0
10	99	11738	42263T09911738	CR-01	CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ SL	0	1622	0	0
12	99	21738	42263T09921738	CR-03	CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ SL	0	319	0	0
13	99	31738	42263T09931738	CR-05	CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ SL	0	1945	0	0
14	102	9001	42263A10209001	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	623	0	0
15	99	9002	42263A09909002	VT-00	DIPUTACION DE SORIA	0	7272	0	0
17	99	31737	42263T09931737	CR-05	LORENZO MADINAVEITIA UGARTE	0	1394	0	0
18	99	11737	42263T09911737	CR-07	LORENZO MADINAVEITIA UGARTE	0	1522	0	0
19	99	21737	42263T09921737	CR-07	LORENZO MADINAVEITIA UGARTE	0	1620	0	0
20	99	1736	42283T09901736	CR-05	ALFREDO HERNANDO MOLINERO	0	822	0	0
21	99	9003	42263A09909003	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	46	0	0
22	99	1735	42263T09901735	CR-05	ROSA MORAGA MORAGA MARIA ROSA HERNANDO MORAGA ANGELES HERNANDO MORAGA PILAR HERNANDO MORAGA	0	601	0	0
23	99	1733	42263T09901733	CR-05	JUAN CLAUDIO MONGE SANTUY	0	706	0	0
24	99	1732	42263T09901732	CR-05	JOSE MARIA PEÑALBA NAVAS	0	480	0	0
25	113	664	42263C11300664	CR-07	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	186	0	0
26	113	719	42263C11300719	CR-01	ANGEL JUANI LLA PUENTE	0	453	0	0
27	113	663	42283C11300663	CR-06	LORENZO HERNANDO PUENTE	0	909	0	0
28	113	10662	42263C11310682	CR-06	GREGORIO MONGE LEAL	0	553	0	0
29	113	9058	42263A11309058	HG-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	2572	0	0
30	113	661	42263C11300681	CR-05	JESUS MONGE PUENTE	0	190	0	0

BOPSO-127-10112025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 127

Lunes, 10 de noviembre de 2025

Pág. 4262

BOPSO-127-10112025

31	113	9048	42263A11309048	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	100	0	0
32	113	10676	42263C11310676	CR-05	ASOC DE VECINOS DE SOTO DE SAN ESTEBAN	0	1355	0	0
33	113	9029	42263A11309029	HC-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	270	0	0
34	113	675	42263C11300675	CR-04	JUAN CARLOS HERNANDO PUENTE JOSE MARIA HERNANDO PUENTE	0	2791	0	0
35	113	9018	42263A11309018	VT-00	DIPUTACION DE SORIA	0	11465	0	0
36	113	674	42263C11300674	CR-03	JUAN CARLOS HERNANDO PUENTE ADELA TOMAS LOPEZ MARIA RAQUEL MOLINERO TOMAS JOSE MARIA HERNANDO PUENTE JUAN CARLOS HERNANDO PUENTE	0	2004	0	0
37	113	673	42263C11300673	CR-03	ADELA TOMAS LOPE2 MARIA RAQUEL MOLINERO TOMAS JOSE MARIA HERNANDO PUENTE	0	160	0	0
38	113	672	42263C11300672	CR-03	BEATRIZ MAESO REDONDO GERARDO PEÑALBA GARCIA	0	307	0	0
39	113	670	42263C11300670	CR-03	JUANA FRANCISCA PEÑALBA PABLOS	0	326	0	0
40	113	669	42263C11300669	CR-03	JUAN CARLOS HERNANDO PUENTE ADELA TOMAS LOPEZ MARIA RAQUEL MOLINERO TOMAS JOSE MARIA HERNANDO PUENTE	0	243	0	0
41	113	667	42263C11300667	CR-03	AUREA HERNANDO HERNANDO	0	275	0	0
42	113	666	42263C11300666	CR-03	CARLOS GARCIA ONRUBIA MATIAS GARCIA ONRUBIA	0	466	0	0
43	113	665	42263C 11300665	CR-03	ISIDRO REDONDO AGUILERA	0	352	0	0
44	113	9028	42263A11309028	HC-00	DESCONOCIDO	0	138	0	0
45	113	20660	42263C 11320660	CR-07	ASOC DE VECINOS DE SOTO DE SAN ESTEBAN	0	2616	0	0
46	113	9047	42263A11309047	HC-00	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	183	0	0
47	113	10660	42263C11310660	CR-03	ASOC DE VECINOS DE SOTO DE SAN ESTEBAN	0	1747	0	0
48	113	656	42263C 11300656	CR-04	MARIA DEL PILAR RUPEREZ ROMERO HDROS. DE EUFRASIO RUPEREZ HERAS MARIA ESTHER RUPEREZ HERNANDO JUAN CARLOS RUPEREZ ROMERO MARIA PAZ RUPEREZ HERNANDO	0	188	0	0
49	113	10657	42263C11310657	CR-04	HDROS. DE LUCIO LATORRE NAVAS	0	551	0	0
50	113	655	42263C11300655	CR-04	HDROS. DE FRANCISCO JESUS PEÑALBA HERAS LUIS PEÑALBA HERAS	0	409	0	0
52	113	650	42263C11300650	CR-02	MARIA ANTONIA LEAL PUENTE	0	193	0	0
53	113	649	42263C11300649	CR-02	MARIA SOLEDAD HERNANDO PUENTE	0	223	0	0
54	113	646	42263C11300648	CR-02	MORAL MARTIN	0	491	0	0
55	113	9046	4226JA11309046	HG-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	0	105	0	0
56	113	20647	42263C11320647	CR-04	JOSE MARIA HERNANDO PUENTE JUAN CARLOS HERNANDO PUENTE	0	35	0	0

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4263

Lunes, 10 de noviembre de 2025

Núm. 127

57	110	10226	42263G11010226	CR-04	MARIA PALOMA ILUMINADA RUPEREZ POZA RAMON POZA POZA ANA MARIA PEÑALBA GARCIA FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ASOC DE VECINOS LA SERNA	0	1590	0	0
58	111	80226	42263G11180226	CR-04	ASOC DE VECINOS LA SERNA MARIA PALOMA ILUMINADA RUPEREZ POZA FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	1340	0	0
59	110	9001	42263A11009001	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	0	2269	0	0
60	110	9003	42263A11009003	HC-00	DESCONOCIDO	0	247	0	0
61	110	40226	42263G11040226	CR-04	ASOC DE VECINOS LA SERNA MARIA PALOMA ILUMINADA RUPEREZ POZA FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	5646	0	0
62	110	50226	42263G11050226	CR-04	ASOC DE VECINOS LA SERNA MARIA PALOMA ILUMINADA RUPEREZ POZA FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	1615	0	0
63	110	30226	42263G11030226	CR-04	ASOC DE VECINOS LA SERNA MARIA PALOMA ILUMINADA RUPEREZ POZA FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	1890	0	0
64	110	266	42263G11000268	E-02	ESTHER POZA PEÑALBA	0	598	0	0
65	110	267	42263G11000267	E-02	TEOFILA PEÑALBA HERNANDO MARIA SAGRARIO PEÑALBA HERNANDO	0	396	0	0
66	110	266	42263G11000268	E-02	DESCONOCIDO	0	238	0	0
67	110	269	42263G11000269	E-02	MARIA DOLORES LAFUENTE SOTILLOS MARGARITA SOTILLOS GARCIA	0	253	0	0
66	110	270	42263G11000270	CR-04	BERNARDO SOTILLOS GARCIA HDROS. DE RICARDO SOTILLOS GARCIA	0	239	0	0
69	110	271	42283G11000271	CR-04	MARIA MERCEDES HERNANDO MONGE ALFREDO HERNANDO MOLINERO	0	1794	0	0
70	110	265	42263G11000265	CR-04	JESUS DE PABLO SOTILLOS	0	917	0	0
71	110	9002	42263A11009002	HC-00	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	22	0	0
72	109	9010	42263A10909010	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	710	29	0	7
73	109	561	42263G10900561	CR-02	MARIA DEL PILAR AGUILERA RUPEREZ	0	306	0	0
74	109	560	42263G10900560	CR-02	MARIA MERCEDES HERNANDO MONGE ALFREDO HERNANDO MOLINERO	0	848	0	0
75	109	9007	42263A10909007	HC-00	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	8	122	0	53
76	109	5008	42263A10905008	C-31	ALFREDO HERNANDO MOLINERO	0	413	0	5
77	109	5009	42263A10905009	C-09	HDROS. DE AMANCIO MOLINERO ONRUBIA	0	38	0	339
78	109	5010	42263A10905010	V-03	MARIA CECILIA RIVERA RINCON PABLO SOTILLOS PUENTE	0	361	0	4

BOPSO-127-10112025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 127

Lunes, 10 de noviembre de 2025

Pág. 4264

BOPSO-127-10112025

79	109	606	42263G10900606	C-09	MARIA CRUZ DE PABLO LEAL MARIA DEL MAR DE PABLO BLANCO MIGUEL ANGEL DE PABLO BLANCO VICTOR DE PABLO LEAL	0	74	0	4
80	109	5123	42263A10905123	C-09	RAMON POZA POZA	2252	0	0	0
81	109	5122	42263A10905122	C-09	DESCONOCIDO	3181	0	0	0
82	109	5121	42263A10905121	C-09	DANIEL HERAS SOTILLOS	738	0	0	0
83	109	5120	42263A10905120	C-09	DANIEL HERAS SOTILLOS	1187	0	0	0
84	109	5119	42263A10905119	C-09	AMPARO ROSA MARCOS POZA YOLANDA MORENO DE MARCOS NURIA MORENO DE MARCOS MARIO MORENO DE MARCOS SANDRA MORENO DE MARCOS CHRISTINE-GISELAS CHMITT- KATTNER MARIA ROSA SCHMITT MARIA DE LOS ANGELES MARCOS POZA	916	0	0	0
85	109	5118	42263A10905118	C-09	ALFREDO HERNANOO MOLINERO	1078	0	0	0
86	109	5117	42263A10905117	C-09	RAMON POZA POZA	1180	0	0	0
87	109	5116	42263A10905116	C-09	RAMON POZA POZA	819	0	0	0
88	109	5115	42263A10905115	V-03	MARIA NELA MONGE RUPEREZ	448	0	0	0
89	109	5210	42263A10905210	V-03	MARIA NELA MONGE RUPEREZ	648	0	0	0
90	109	5204	42283A10905204	V-03	HDROS. DE MANUEL DE PABLO RUPEREZ HDROS. DE FEDERICO DE PABLO RUPEREZ	838	0	0	0
91	109	5114	42263A10905114	V-03	SOCIEDAD VECINOS DE ALDEA SAN ESTEBAN	421	0	0	0
92	109	5113	42263A10905113	V-03	JESUS POZA POZA	876	0	0	0
93	109	5112	42263A10905112	V-03	MARGARITAS OTILLOSG ARCIA	1081	0	0	0
94	109	5202	42263A10905202	C-09	MARIA CECILIA RIVERA RINCON PABLO SOTILLOS PUENTE	262	0	0	0
95	109	5107	42263A10905107	V-03	DANIEL HERAS SOTILLOS	1251	0	0	0
96	109	5106	42263A10905106	C-09	JESUS POZA POZA	561	0	0	0
97	109	5201	42263A10905201	C-09	BERNARDO SOTILLOS GARCIA	724	0	0	0
96	109	591	42263G10900591	C-09	HDROS. DE CONSUELO POZA OLMOS	32	0	0	0
99	109	5105	42263A10905105	V-03	EDUARDO AGUILERA POZA	1243	0	0	0
100	109	5104	42263A10905104	V-02	MARIA PILAR RINCON AGUILERA	1695	0	0	0
101	109	5103	42263A10905103	V-03	MARIA CECILIA RIVERA RINCON PABLO SOTILLOS PUENTE	2434	0	0	0
102	109	5102	42263A10905102	C-31	PAULINA CALLE DE LA CRUZ	1125	0	0	0
103	109	5014	42263A10905014	C-31	MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA GUERRERO JOSE JULIAN AGUILERA GUERRERO CARMEN AGUILERA GUERRERO	557	0	0	0
104	109	5069	42263A10905069	V-03	GERARDO RUPEREZ PEÑALBA TEODOSIA RUPEREZ PEÑALBA	606	0	0	0
105	109	5015	42263A10905015	C-27	GERARDO RUPEREZ PEÑALBA TEODOSIA RUPEREZ PEÑALBA	840	0	0	0
106	109	5078	42263A10905076	C-09	ESPERANZA GARCIA ONRUBIA ELADIO PUENTE LATORRE	1446	0	0	0
107	109	5016	42263A10905016	C-09	MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA GUERRERO JOSE JULIAN AGUILERA GUERRERO CARMEN AGUILERA GUERRERO	750	0	0	0
106	109	5017	42263A10905017	C-27	FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	996	0	0	0

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4265

Lunes, 10 de noviembre de 2025

Núm. 127

109	109	5018	42263A10905018	C-09	DANIEL HERAS SOTILLOS	799	0	0	0
110	109	5019	42263A10905019	C-09	JESUS POZA POZA	792	0	0	0
111	109	5020	42263A10905020	V-03	MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA GUERRERO JOSE JULIAN AGUILERA GUERRERO CARMEN AGUILERA GUERRERO	780	0	0	0
112	109	5021	42263A10905021	C-31	MARIA MERCEDES MARTIN ANTON LORENZO NAVAS GOMEZ	654	0	0	0
113	109	5022	42263A10905022	V-03	MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA GUERRERO JOSE JULIAN AGUILERA GUERRERO CARMEN AGUILERA GUERRERO	562	0	0	0
114	109	5023	42263A10905023	C-09	HDROS. DE BONIFACIO SANZ SOTILLOS	520	0	0	0
115	109	5024	42263A10905024	V-03	MARIA MERCEDES HERNANDO MONGE ALFREDO HERNANDO MOLINERO	529	0	0	0
116	109	5025	42263A10905025	C-31	MARIA DEL PILAR AGUILERA RUPEREZ	148	0	0	0
117	40	334	42263L04000334	E-02 C-09 E-02	AGUSTINA HERNANDO HERNANDO	1200 37479 309	0 0 0	0 0 0	0 0 0
118	40	333	42263L04000333	E-02 C-09 E-02	MARIA DE LOS ANGELES SOTILLOS FRIAS BALDUINO SOTILLOS FRIAS HDROS DE DIONISIA FRIAS NUÑEZ	122 100 17582	0 0 0	0 0 0	0 0 0
119	40	340	42263I04000340	E-02	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	528	0	0	0
120	66	490	42263Z06600490	E-03 C-09	PABLO SANZ FRESNO MARIA ASUNCION SANZ FRESNO FIDEL SANZ DE BLAS	9570 936	0 0	0 0	0 0
121	66	10491	42263206610491	E-04	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	47027	0	0	0
122	40	5079	42263A04005079	1-00	HDROS. DE TEODORO PANCORBO CAMPOS	209	0	0	0
123	66	489	42263206600489	E-03 E-03 E-03 C-09	MARIA MILAGROS LIGOS HERNANDO VICTORINO LIGOS HERNANDO JUANA LIGOS HERNANDO RUFINO LIGOS HERNANDO	545 680 5231 10694	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0
124	40	5078	42263A04005078	C-08 E-02 C-08	JOSE MOLINERO RUBIO ISABEL MOLINERO RUBIO ROMAN ANDRES MOLINERO RUBIO EUGENIA MOLINERO RUBIO AMELIA JOSEFA MOLINERO RUBIO	2110 1400 1060	0 0 0	0 0 0	0 0 0
126	66	622	42263Z06600622	C-09 E-04	PABLO SANZ FRESNO MARIA ASUNCION SANZ FRESNO FIDEL SANZ DE BLAS	11442 5990	0 0	0 0	0 0
127	66	20491	42263206620491	E-04 C-09	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	30809 578	0 0	0 0	0 0
128	66	488	42263Z06600488	E-03	MARIA DE LOS ANGELES SOTILLOS FRIAS BALDUINO SOTILLOS FRIAS JOAQUIN SOTILLOS ROMERO	33478	0	0	0
129	66	40491	42263Z06640491	E-04	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	14745	0	0	0
130	66	473	42263Z06600473	E-03 C-07 E-01	SAT N° 1555 SAN PABLO	971 96 882	0 0 0	0 0 0	0 0 0

BOPSO-127-10112025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 127

Lunes, 10 de noviembre de 2025

Pág. 4266

131	66	470	42263206600470	C-07	SAT N° 1555 SAN PABLO	204	0	0	0
132	66	469	42263Z06600469	C-07	SAT N° 1555 SAN PABLO	51	0	0	0
133	66	468	42263206600468	C-07	SAT N° 1555 SAN PABLO	8	0	0	0
134	66	474	42263206600474	C-07	MARIA PILAR RINCON AGUILERA	100	0	0	0
135	66	475	42263206600475	C-07	JOSE GARCIA BARRIOS	76	0	0	0
136	66	476	42263206600476	C-07	EUSTAQUIOS OTILLOSM OLINERO	111	0	0	0
137	66	464	42263Z06600464	C-07	ISIDORO MARTINEZ FRESNO PEDRO MARTINEZ FRESNO	31	0	0	0
138	66	477	42263206600477	E-03	ROBERTO MACARRON GARCIA	68	0	0	0
139	66	9003	42263A06609003	VT-00	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	61	0	0	0
140	111	70226	42263011170226	CR-05	ASOC DE VECINOS LA SERNA MARIA PALOMA ILUMINADA RUPEREZ POZA FRANCISCO PEÑALBA PEREZ ANA MARIA PEÑALBA GARCIA	0	404	0	0
142	113	664	42263C11300664	CR-03	JOSE ANTONIO MONGE PEÑALBA	0	80	0	0

Valladolid, 31 de octubre de 2025. – El Director General, Jorge Izquierdo Arribas 2426